DICTAMEN D.A.J. Nº 2913 del 12 de diciembre de 2016.-

REFERENCIA: Ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 13/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS. 2º CONVOCATORIA"*. **ID Nº 302347. DAJ 6229/2016.**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Dpto. de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 12 de diciembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. La propuesta presentada por la empresa TRAZO S.R.L. en su oferta física cotiza un monto de GS. 1.844.855.500 sin embargo el monto que cotiza en el Acta de Sesión Publica Virtual es de GS. 1.786.000.000.
3. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;
- El Representante de la Empresa SERVIAM PARAGUAY S.A. dice que la empresa AMANECER S.A. no presenta acta de asamblea y la misma figura vencida en el SIPE, es una S.A. Presenta Poder pero respecto a quienes otorgan no se puede acreditar el carácter invocado por no contar con un acta de asamblea y por ende no se puede definir si tienen el uso de la firma social, así mismo dice que presenta autorización de fabricante GLASSBEAS pero no presenta el documento que acredite el carácter invocado (según estipula el PBC – documento que acredite ser fabricante), dentro de su oferta se dirige al comité haciendo una solicitud expresa en contravención al artículo 27 de la ley 2051 pues cercena la independencia de criterio, influyendo en el criterio de los miembros del COMITÉ (folio 22).
- El Representante de la Empresa SERVIAM PARAGUAY S.A. dice que la empresa SPEC OPS S.R.L. presenta autorización de Representante de la marca SFEROLUX pero no presenta el documento que acredite el carácter invocado (según estipula el PBC – no cierra la cadena de autorizaciones por no tener documento del fabricante y por no tener el documento que lo acredite como represéntate de la marca - fabricante).
- El Representante de la Empresa SERVIAM PARAGUAY S.A. dice que la empresa TRAZO S.R.L. su garantía de mantenimiento de oferta es insuficiente y no cubre el periodo de vigencia computándose desde la etapa competitiva debiendo ser la misma hasta 07/04/17, así mismo dice que el RUC se encuentra vencido y no lo presenta físicamente, con relación a la autorización de fabricante de micro esferas (folio 46) puras pinturas paraguayas s.a. no acredite el carácter de representante oficial de la marca GLASSBEAS, y sin embargo autoriza a TRAZO S.R.L. a ofertar productos de dicha marca".

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Doriana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.89[illegible]
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 2213 del 12 de diciembre de 2016.-

- **Memorándum SCEO Nº 1409/2016**, del 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas por el cual se solicita la evaluación de los documentos **"originales"** presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:

1) **AMANECER S.A. Fabrica de Pinturas (RUC Nº 80002367-6)**
2) **SPEC OPS S.R.L. (RUC Nº 80061451-8)**
3) **SERVIAM PARAGUAY S.A. (RUC Nº 80063648-1)**
4) **TRAZO S.R.L. (RUC Nº 80008788-7)**

II- <u>INFORME DE LA UOC SOBRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.</u>

- **Providencia Interna DCG-dg Nº 113/2016**, de fecha 12 de diciembre de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *"Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento, con respecto a la Garantía de mantenimiento de oferta de la empresa **TRAZO S.R.L.** se deduce que: *la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa **no cumple** con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, el cual establece que: "120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución DNCP 1408/14". **Sin embargo la empresa presenta la garantía por 118 días contado desde la etapa competitiva.***

De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por la empresa **TRAZO S.R.L.,** no es suficiente a sus efectos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º[1] de la "Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente **NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminada, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

<u>Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.</u>

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 9213 del 12 de diciembre de 2016.-

de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado,*** *documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación,* ***o que dicha documentación sea insatisfactoria.***

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...".*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en la Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, IAO-SBE 10.7 del PBC.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 9213 del 12 de diciembre de 2016.-

III- VERIFICACIÓN QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes del llamado de referencia a fin de constatar que los mismos no incurren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dependencia de la Dirección de Asuntos ha verificado en la base de datos del SINARH, el estado de las personas que conforman las sociedades participantes, donde se observa que los representantes legales y demás sujetos individualizados dentro de las mismas no tienen vínculos activos en el SINARH.

IV- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Previamente señalamos que el análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponde únicamente a la firma **SERVIAM PARAGUAY S.A.,** quien ha cotizado con el precio más bajo, esto teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el sistema de adjudicación del presente proceso, el cual es *POR EL TOTAL.* Por tanto, esta dependencia se limitó a la evaluación de la mejor oferta, dado y sustentado en las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", que en el artículo 61, en la parte pertinente estable cuanto sigue: ***3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja…***

En consecuencia se informa que el oferente **SERVIAM PARAGUAY S.A., CUMPLE** con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario 21909/03 y sus modificaciones, el *Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"* conforme se visualizan en la planilla Anexo I que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Doriana Avalos
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 9213 del 12 de diciembre de 2016.-

V- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el oferente, conforme a lo establecido en las *Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – ANEXO Nº I Documentos que componen la oferta* del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"* esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **TRAZO S.R.L.,** conforme a los argumentos expresados en el presente dictamen y con relación al oferente **SERVIAM PARAGUAY S.A.,** se sugiere proseguir con los trámites pertinentes.-

Atentamente.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO N° I

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC Nº 13/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y MICROESFERAS 2º CONVOCATORIA". ID 302347.	SERVIAM PARAGUAY S.A.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos de la persona jurídica que justifiquen la representación del firmante, tales como la escritura de constitución y/o sus modificaciones, actas de asamblea o de directorio en el caso de las sociedades anónimas, u otros*	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.